

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-MPMN

Moquegua, 12 de Agosto de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Informe Legal N° 880-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 09-08-2021, sobre la SOLICITUD DE LICENCIA POR SALUD DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO", SR. ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, prescribe los siguientes: "Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala; "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 27) del artículo 9°, establece que son atribuciones"; asimismo, el numeral 27) del artículo 9°, establece que son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, el artículo 24° de la norma acotada, establece: "En caso de (...) ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, por Resolución N° 551-2013-JNE en su numeral 16) ha establecido: "Este Órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 639-2009-JNE, N° 777-2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, el encargo de funciones se diferencia de la delegación de funciones en que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega", numeral 17) "Así mismo, cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión";

Que, mediante Expediente N° 2119408 de fecha 06 de agosto del 2021, presentado por Graciela Mercedes Castillo Atoche de Cárdenas, en su calidad de esposa de Abraham Alejandro Cárdenas Romero, Alcalde de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" Moquegua, viene solicitando Licencia por Salud para su esposo en razón de encontrarse hospitalizado en el Hospital Regional de Salud Moquegua, ello al amparo del numeral 27 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, adjuntando documento de tomografía multicorte, Informe Radiológico que justifica su solicitud;



Que, mediante Informe Técnico N°000103-2021-SERVIR-GPGSC; emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, establece sobre la licencia para servidores con diagnóstico confirmado del COVID-19 y otros específicamente en su numeral 2.6) "A los servidores que cuenten con descanso medico se les deberá otorgar licencia por salud por el tiempo que el médico tratante disponga. Es importante resaltar que, durante el periodo que se extienda dicha licencia por salud, el servidor no deberá presentar servicios a la entidad (de forma presencial o remota);

Que, en el numeral 6.1.30 de los "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que como anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020 establece que: "La reincorporación al trabajo; es el proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declaró que tuvo la COVID-19 esta de alta EPIDEMIOLOGICA;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha; aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

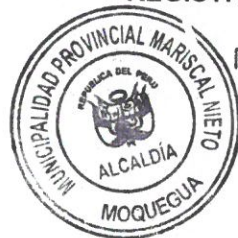
1° VALIDAR; la presente Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del 2021 de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento Interno de Concejo – RIC.

2°AUTORIZAR; LA SOLICITUD DE LICENCIA POR MOTIVO DE SALUD DEL SR. ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO HASTA EL ALTA MEDICA Y EPIDEMIOLOGICA.

3° REEMPLAZAR; al Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la primera regidora hábil, de conformidad con lo establecido en el art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

4° NOTIFICAR; el presente acuerdo a la parte interesada, al Teniente Alcalde que es el Primer Regidor hábil, para su conocimiento y acciones necesarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ROXANA JESSICA CHURATA CONDORI
REGIDORA (e) ALCALDIA